



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN DE**

**( 1272 ) 16 AGO. 2022**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2018, respecto a la provisión de las vacancias definitivas, establece:

“(…)

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que adicionalmente, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, en relación con la provisión de las vacancias temporales, señala:

“(…)

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista servidor de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 de la planta global que se encuentra vacante.

Que para su provisión atendiendo lo dispuesto en la normas citadas y el procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 30 de junio de 2022 se publicó el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 de la planta global, con los servidores de carrera administrativa que cumplían requisitos de estudio y experiencia.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que durante el término establecido de postulación, comprendido entre el 1 al 8 de julio de 2022 ninguno de los tres (3) servidores de carrera administrativas postulados aceptó el encargo.

Que con el fin de garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la planta global, mientras se surte el proceso de selección.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por el Grupo de Talento Humano, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certificó que la señora EDNA ROCIO BARRIOS LOZANO cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la planta global, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en provisionalidad a la señora **EDNA ROCIO BARRIOS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.104.706.028** del Líbano, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (Ref.: 77) de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La señora **EDNA ROCIO BARRIOS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.104.706.028**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar a la señora EDNA ROCIO BARRIOS LOZANO el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada de Bogotá, D.C., a los **16 AGO. 2022**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
**DARÍO GERMAN UMANA MENDOZA**

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros  
Revisó: Diana Durán Mejía  
Lizeth Milena Figueredo Blanco  
Aprobó: John Zabala Díaz

